



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0668-2010-AL/RUV-MPB

S. G. Informatica

BARRANCA, DICIEMBRE 30 DEL 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Expediente **RV. 8226-2010 (Exp.1 y 2 - fs. 102)**, presentado por don **ARMANDO RIOS REMIGIO**, en representación de la **"Empresa de Transportes de Servicios Múltiples María Magdalena N°2-M S.A."** solicitando **RENOVACION DE CONCESION DE RUTA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972.

Que, con fecha 18 de Octubre del año en curso don Armando Ríos Remigio en representación de la **"Empresa de Transportes de Servicios Múltiples María Magdalena N°2-M S.A."**, se apersona a la Municipalidad Provincial de Barranca, solicitando la Renovación de Concesión de Ruta.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0832-2005-AL/MPB, de fecha 14 de Junio, se Autoriza a la Empresa de Transportes **"Empresa de Transportes de Servicios Múltiples María Magdalena N°2-M S.A."**, la Renovación de Concesión de Ruta para cubrir el servicio Barranca-Supe y Viceversa, en el itinerario que la misma detalla.

Que, mediante **Informe N° 1269-2010/SGTSV-MPB**, de fecha 03 de Noviembre del 2010, emitido por la Sub. Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se detalla el pedido formulado por el recurrente, y se deriva la documentación obrante en los expedientes del visto, a la Oficina de Asesoría jurídica, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige. En el presente caso el Artículo 113° inciso 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que **"todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuanto le sea posible, los de derecho"**.

Que, a fin de emitir un pronunciamiento válido es necesario precisar que el Artículo 77° de la Ordenanza Municipal N° 0013-2005 prescribe: **"Para ser concesionaria de una ruta, la Empresa de Transportes, deberá presentar ante la Autoridad Administrativa, toda la documentación solicitada que aparece en el TUPA y adjuntar copias de los recibos de pagos correspondientes, y**

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

deberá acreditar mediante un Padrón Vehicular su flota correspondiente...";asimismo, se debe precisar que en virtud al Acta de Reunión de fecha 21 de Agosto del 2010, se acordó que las empresas que hallan tenido concesión se renovará esta, previo cumplimiento del TUPA-2010, el cual en su procedimiento N° 13 –Renovación de Concesión o Autorización de Ruta para el Transporte Público Urbano e Interurbano de pasajeros y Autorización de operaciones con vigencia por 10 años",

Que, en materia de Concesiones de Ruta las Municipalidades Provinciales tienen las siguientes facultades: a.- **Otorgar Autorizaciones** en forma de permisos de operación, permisos excepcionales y permisos eventuales para la prestación del servicio de transporte provincial de personas, en áreas o vías no saturadas de su jurisdicción. b.- **Otorgar Concesiones** para la prestación del servicio de transporte urbano de personas en áreas o vías declaradas como saturadas, mediante procesos de licitación pública, de conformidad con el presente - Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Que, en ese orden de idea, resulta viable el *petitum* administrativo de Renovación de Concesión de Ruta, al amparo del Artículo 84°, de la Ordenanza Municipal N° 013-2005-AL/CPB, máxime, si de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se advierte que el administrado a cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo –TUPA (2010), de esta entidad edil.

Que, contando con el **Informe Legal N° 1852-2010-OAJ/MPB**, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **Memorándum N° 1391-10-GM-MLBB/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el pedido de Renovación de Concesión de Ruta formulado por don Armando Ríos Remigio en representación de la "**Empresa de Transportes de Servicios Múltiples María Magdalena N°2-M S.A.**", para cubrir el servicio de Barranca – Supe y Viceversa, por el plazo de **05 años**, a partir del 25 de Mayo del 2009, el mismo que se adecuará a la aprobación del Plan de Jerarquización de Vías, en atención a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al administrado lo estipulado en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Villén Vega
ALCALDE PROVINCIAL



Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Sub. Gerencia de Transporte y Seguridad Vial
Sub. Gerencia de Informática y Estadística
OCI
Interesado

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe